

la documentación y requisitos que han de incluir y cumplir los proyectos y materiales curriculares así como los términos en que debe quedar reflejada la autorización de los libros de textos y materiales curriculares.

Con las anteriores normas se pretende la adecuación de los libros de textos y materiales curriculares a los currículos vigentes en nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de las mencionadas normas, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a quien corresponde el ejercicio de las competencias asignadas en materia de autorización de libros de textos y materiales didácticos, según establece el Decreto Territorial 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre),

RESUELVE:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias los proyectos editoriales y materiales curriculares que se mencionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los libros de textos y los materiales curriculares publicados en el anexo deberán reflejar su correspondiente autorización en los siguientes términos:

“Libro de texto/material curricular de la etapa (o ciclo formativo, en su caso) ..., ciclo ... (o curso, en su caso), área ... (materia o módulo, en su caso), aprobado para su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de ... (fecha).”

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de diciembre de 1997, “Las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros de textos y materiales curriculares autorizados, así como de las sucesivas versiones de cada uno de ellos, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez que hayan sido editados y sin perjuicio de la exigencia legal de otras remisiones de ejemplares al Ministerio de Educación y Cultura que el Ordenamiento estatal prevea”.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2000.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO

Editorial Vicens Vives.

- Proyecto editorial Lengua 4 Vicens Vives y libro de texto para el cuarto curso del segundo ciclo de la Educación Primaria.

Editorial Everest, S.A.

- Proyecto editorial “Agora” de Lengua Castellana y Literatura y libro de texto para el primer y segundo curso del primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial Ecir, S.A.

- Proyecto editorial “Saiti 3-Geografía” y libro de texto para el tercer curso del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones SM.

- Proyecto editorial “Tacande” de Ciencias Sociales: Geografía y libro de texto para el primer y segundo curso del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial “Tacande” de Ciencias Sociales: Historia y libro de texto para el primer y segundo curso del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Edebe.

- Proyecto editorial y libro de texto de Matemáticas para el primer curso de Bachillerato.

- Proyecto editorial y libro de texto de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Anaya, S.A.

- Proyecto editorial y libro de texto de Biología y Geología para el primer curso de Bachillerato.

Consejería de Industria y Comercio

1769 *ORDEN* de 7 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera) la excepción al régimen general de horarios comerciales, para los Barrios de La Encarnación y La Vecindad, por tener la condición de gran afluencia turística y de visitantes.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Hermigua, en solicitud de excepción al régimen general de horarios comerciales, para los Barrios de La Encarnación y La Vecindad, por tener la condición de gran afluencia turística y de visitantes.

Visto el artículo 11.3 de la Ley Territorial 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial

en Canarias, que establece que por el Gobierno de Canarias se regularán las excepciones al régimen general de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el Decreto Territorial 24/1994, de 4 de marzo, dispone la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias y que su artículo 5º establece que corresponderá al Consejero de Industria y Comercio determinar, a solicitud de la Consejería competente en materia de turismo o de los Ayuntamientos -previo informe de dicha Consejería y oídas la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, así como las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma-, las zonas que tengan condición de gran afluencia turística y los períodos del año en que será aplicable, en dichas zonas, la excepción al régimen establecido en el citado Decreto; teniendo en cuenta, en todo caso, aquellos lugares en que exista gran afluencia turística o de visitantes.

Resultando que con fecha 10 de octubre del presente año la Consejería de Turismo y Transportes emite informe favorable, dado que en los barrios del municipio de Hermigua, concurren los requisitos para la consideración de gran afluencia turística y de visitantes.

Resultando que se ha cumplido el trámite de audiencia a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y a las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Resultando que el municipio de Hermigua cumple los requisitos que lo determinan como municipio de gran afluencia turística y de visitantes (la media ponderada anual de la población de hecho es mayor a la población de derecho y existe gran afluencia de visitantes de otros núcleos de la isla).

Visto el Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones generales aplicables.

El Consejero de Industria y Comercio, en uso de sus atribuciones,

DISPONE:

Declarar exento del régimen general establecido en el Decreto 24/1994, de 4 de marzo, los Barrios de La Encarnación y La Vecindad en el municipio de Hermigua, isla de La Gomera.

La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2000.

**EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.**

1770 ORDEN de 21 de noviembre de 2000, por la que se resuelve el XIV Concurso Regional Canario de Diseño Aplicado a la Artesanía.

A la vista del fallo emitido por el Jurado calificador de los proyectos y piezas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de julio de 2000 (B.O.C. nº 109, de 18.8.00), cuyo objetivo es garantizar la pervivencia de los oficios artesanales y estimular su modernización y comercialización mediante la concesión de premios a los proyectos que incorporen diseño al producto artesano manteniendo su carácter genuinamente artesanal, de conformidad con lo establecido en las bases novena, décima y undécima,

R E S U E L V E:

Conceder los premios, que se recogen en el Acta del Jurado calificador del XIV Concurso Regional Canario de Diseño Aplicado a la Artesanía y que son los siguientes:

Premio especial "Canarias Artesanía". Dotado con 350.000 pesetas y Diploma, al proyecto "Taracea Canaria" de D. Andrés Giménez Pérez.

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas y Diploma, al proyecto "Pal, Sancocho" de D. Castor Castro Morales.